

Resolución Jefatural

Lima, 17 ABR. 2015

VISTA:

La Resolución Jefatural N° 0573/RE de fecha 03 de diciembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, se aprobó la baja de un (01) automóvil VOLVO S40 del año 2001, detallado en el anexo A, perteneciente a la Embajada del Perú en la República de Guatemala, por la causal de **Obsolescencia Técnica**;

Que, al respecto, mediante el mensaje N° L-GUATEMALA20150119 de fecha 20 de febrero del 2015, la Embajada del Perú en la República de Guatemala, propone como acto de disposición final, la venta del automóvil VOLVO S40 del año 2001, para lo cual remitió el informe de la empresa CERTIAUTO, donde se hace la valuación del referido bien;

Que, a fin de determinar el tipo de venta, la Oficina de Control Patrimonial elaboró el Informe de Tasación N° 001-2015 PAT de fecha 13 de abril del 2015, mediante el cual realizó la valuación del automóvil VOLVO S40 del año 2001, conforme a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, aprobado con Resolución Ministerial N° 126-2007-VIVIENDA;

Que, como resultado de dicha valuación, se determinó que el Valor Comercial del automóvil VOLVO S40 del año 2001, es de **Q 3,498.36** (Tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 36/100 Quetzales), equivalente a US\$ 369.50 (Trescientos sesenta y nueve con 50/100 Dólares Americanos), tomándolo como precio base para la venta, el cual es inferior a las tres (03) UIT (Unidades Impositivas Tributarias), por lo que el tipo de venta correspondiente es la **"Subasta Restringida"**;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 045-2015 PAT de fecha 14 de abril del 2015, la oficina de Control Patrimonial, da la conformidad para autorizar a la Embajada del Perú en la República de Guatemala, realizar la venta por **Subasta Restringida**, como acto de disposición final, del automóvil VOLVO S40 del año 2001, dado de baja con Resolución Jefatural N° 0573/RE de fecha 03 de diciembre del 2014;

Que, conforme al literal a) del artículo 126° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que a través de la compraventa por subasta restringida se dispone de los lotes de bienes muebles cuyo valor comercial total sea inferior a tres (03) UIT (Unidades Impositivas Tributarias);

Que, conforme lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de disposición son autorizados mediante Resolución aprobatoria respectiva;



0210

Resolución Jefatural

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Que, con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

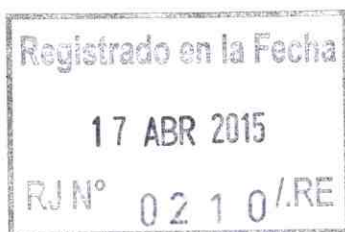
Artículo 1.- Autorizar a la Embajada del Perú en la República de Guatemala a realizar la venta por **Subasta Restringida** automóvil VOLVO S40 del año 2001, detallado en el anexo A, dado de baja con Resolución Jefatural N° 0573/RE;

Artículo 2.- Aprobar las Bases Administrativas, contenida en el anexo B, que constan de cinco (5) folios, y que fueron elaboradas por la Oficina de Control Patrimonial, para la realización de la **Subasta Restringida**, cuyo acto se efectuará el día 29 de abril del 2015, a las 10:00 horas, en la Embajada del Perú en la República de Guatemala, sito en la Avenida "A" 20-16, zona 13, Guatemala C.A. 01013;

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Contabilidad, efectúe la inscripción correspondiente en los Registros Contable del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese.



Ruth Angélica Ho González
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO A

ITEM	DENOMINACIÓN	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	CUENTA CONTABLE	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE						
1	AUTOMOVIL	678205000108	032221	VOLVO	S40	AZUL METALICO	YV1VS7K 21F675554	MALO	1503.0101	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	SUBASTA RESTRINGIDA	LEPRU GUATEMALA	2001



0210

Resolución Jefatural

ANEXO B

BASES ADMINISTRATIVAS

"VENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2015/RE – DE UN (01) BIEN MUEBLE PATRIMONIAL DADO DE BAJA, APROBADA CON RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0573-2014/RE"

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta restringida de un (1) automóvil VOLVO S40 del año 2001, detallado en el anexo 1, dado de baja mediante Resolución Jefatural N° 0573-2014/RE, de 03 de diciembre del 2014.

II. INVITACIÓN

La Embajada del Perú en la República de Guatemala, realiza la invitación para la venta por Subasta Restringida, la cual deberá contar con la participación de por lo menos tres (03) postores. Los interesados en participar en el acto de Subasta Restringida deberán adquirir las bases en las instalaciones de la Embajada del Perú en la República de Guatemala, situada en la Avenida "A" 20-16, zona 13, Guatemala C.A. 01013.

El valor de las bases administrativas es de Q 23,51 (Quetzales), que deberá ser pagado en efectivo.

III. EXHIBICIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR

La exhibición del lote del bien mueble a subastar se realizará:

- Días : del 22 al 23 de abril del 2015.
- Horario : de 09:00 hrs a 14:00 hrs.
- Local : Embajada del Perú en la República de Guatemala.
- Dirección : Avenida "A" 20-16, zona 13, Guatemala C.A. 01013.
-

IV. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentaran en sobre cerrado, las mismas que serán recepcionadas hasta 24 horas, antes de la fecha señalada para el acto de venta (apertura de los sobres). Las ofertas deberán consignar el bien a adjudicarse, el monto ofertado, el nombre o razón social del postor y su documento de identidad.

La recepción de los sobres se realizará conforme al siguiente cronograma:

- Días : 24 y 27 de abril del 2015.
- Horario : de 09:00 hrs a 14:00 hrs.
- Local : Embajada del Perú en la República de Guatemala.
- Dirección : Avenida "A" 20-16, zona 13, Guatemala C.A. 01013.



0210

Resolución Jefatural

V. ACTO DE VENTA DE LA UNIDAD VEHICULAR

La venta por subasta restringida de la unidad vehicular se realizará:

- Día : 29 de abril del 2015.
- Hora : 10:00 hrs.
- Local : Embajada del Perú en la República de Guatemala.
- Dirección : Avenida "A" 20-16, zona 13, Guatemala C.A. 01013

VI. PRECIO BASE DE LA UNIDAD VEHICULAR

El precio base del bien mueble, objeto de la venta por Subasta Restringida asciende a **Q 3,498.36** (Tres mil cuatrocientos noventa y ocho con 36/100 Quetzales), equivalente a US\$ 369.50 (Trescientos sesenta y nueve con 50/100 Dólares Americanos).

VII. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta por subasta restringida del bien mueble, se realizará **"COMO ESTÉ Y DONDE SE ENCUENTRE"**, mediante la modalidad de **"SOBRE CERRADO"**.

VIII. LOS PARTICIPANTES

1. Están prohibidos de participar como postores en la venta por subasta restringida, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores peruanos a los que se refiere, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil Peruano y el Artículo 22. de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. (detallados en el Anexo 2)
2. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.
3. Participarán en el acto de venta por subasta restringida las personas naturales y/o jurídicas interesadas en el bien mueble dado de baja, mediante Resolución Jefatural N° 0573-2014/RE.
4. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su representante, el cual deberá presentar la documentación que acredita tal situación.
5. Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada, mesa que estará conformada de la siguiente manera:
 - Jefe de Misión Diplomática, quien la presidirá.
 - Notario Público quien dirigirá la subasta restringida.
 - Administrador de fondos de la Misión Diplomática



0210

Resolución Jefatural

IX. VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR

1. Se deberá elaborar el Acta de Subasta, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes (Jefe de Misión Diplomática, Notario Público, de corresponder, asistentes y personal designado).
2. Las ofertas y el pago por el bien vendido será realizado en moneda local (Quetzales).
3. El Jefe de la Misión Diplomática (en presencia del Notario Público, si se ha designado alguno) procederá a abrir los "sobres cerrados", siendo el adjudicatario el postor que haya presentado la mejor oferta, es decir el monto más alto.
4. De presentarse dos o más ofertas con el mismo monto se adjudicará el bien mueble a la primera oferta recibida.
5. Los sobres cerrados que no obtuvieran la buena pro serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el bien por el cual ofertaron.
6. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su documento de identidad y abonar la totalidad del bien adjudicado en la Oficina de la Embajada del Perú en la República de Guatemala, a quien se le entregará el respectivo comprobante de pago.

X. ENTREGA DE LA UNIDAD VEHICULAR

1. La entrega del bien adjudicado se realizará mediante un Acta de Entrega - Recepción en la cual se consignarán las características del bien mueble. Dicha entrega estará a cargo del Jefe de Misión Diplomática y del Administrador del Fondos de la Embajada del Perú en la República de Guatemala, los cuales firmaran el Acta respectiva.
2. Al adjudicarse el bien mueble, el adjudicatario deberá recabar copia certificada de los siguientes documentos:
 - 2.1. Resolución que autorizó la baja.
 - 2.2. Resolución que aprobó la subasta restringida.
 - 2.3. Acta de Subasta restringida.
3. El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, el número de serie, el color del automóvil, entre otros. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la Embajada del Perú en la República de Guatemala.
4. El adjudicatario, se compromete a realizar los trámites respectivos en los Registros Públicos o la entidad que haga sus veces, para la transferencia del título de propiedad del automóvil vendido.



0210

Resolución Jefatural

XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. En caso que el Adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la subasta restringida, éste se realizará ante la Embajada del Perú en la República de Guatemala, hasta antes de la entrega del bien mueble.
2. Todo postor, por el hecho de participar en la subasta restringida, da por aceptado lo establecido en las Bases Administrativas.
3. El Jefe de Misión Diplomática certificará los siguientes documentos:
 - Resolución que aprobó la baja
 - Resolución que autorizó la venta
 - Acta de Subasta restringida
 - otra documentación relacionada a la venta.
4. El monto total recaudado, por la subasta restringida, constituirá recursos propios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá ser remitido por la Embajada del Perú en la República de Guatemala en el más breve plazo.
5. Los aspectos no contemplados en las Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.



0210

Resolución Jefatural

ANEXO 1

Nº	DENOMINACION	COD. SBN	COD. PAT	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	AÑO	UBICACIÓN
1	AUTOMÓVIL	678205000108	032221	VOLVO	S40	YV1VS7K 21F675554	AZUL METALICO	MALO	2001	LEPRU GUATEMALA



0210

Resolución Jefatural

ANEXO 2

"DECLARACION JURADA"

Yo,.....identificado con documento N°....., DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil y el Artículo 22. de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica....., con RUC N°.....de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o poderes inscritos en los Registro Públicos, los mismo que muestro como prueba de ello.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente subasta pública. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiera lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

En la Ciudad de....., el día..... de..... del 2015

Firma y Huella Digital.

Nombres y Apellidos:

D.N.I. N°

ARTICULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.

Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.

Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.

Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.

Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.

Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas litis.



0210

Resolución Jefatural

Los albaceas, los bienes que administran.

Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.

Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTICULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTICULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1,2,3,7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



0210